

2023

**CPS11-08/2023-UTL-CONSAA**

**CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA  
LAS OFICINAS DEL CONSAA**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA  
AZUCARERA-CONSAA**

**y**

**MULTIGES, S.A DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE:**

**LICDA. ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

**UNIDAD TÉCNICA LEGAL CONSAA**

**San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO  
PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2023 -Ref.: No. 033/2023**

**NOSOTROS**, por una parte, **JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Agroindustrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número- [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) La Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador en la que consta: 1) La creación del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera que se denominará CONSAA o Consejo como un Organismo Estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio es la ciudad de San Salvador; 2) Los organismos de Dirección y Administración del Consejo y que habrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Directorio (Art. 6 LPICAAES); 3) Que al Director Ejecutivo le corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial del Consejo, pudiendo celebrar contratos como el presente, dirigir las actividades administrativas del mismo y ejecutar el presupuesto de gastos administrativos, así como autorizar las erogaciones a cuenta del mismo (Art. 14 Numeral 1, 2, 7 y 11 LPICAAES); b) Acuerdo número CUARENTA Y UNO-CUATRO- DOS MIL CUATRO, de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, del acta de Sesión número cuarenta y uno, por la cual se acuerda y ratifica nombrarme como Director Ejecutivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a partir del dos de junio del año dos mil cuatro; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**, de setenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad "**MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**MULTIGES, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: 1) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero del año dos mil quince, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, y que la Administración y la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden según sea el caso al Administrador Único Propietario o al Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente; y 2) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, extendida en esta ciudad el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, donde consta que en el Acta número cinco de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se acordó por unanimidad de los socios colocar como Director Presidente al Ingeniero Rolando Arturo Castaneda Huevo, por lo que me encuentro

facultado para la firma del presente contrato, ya que la credencial se encuentra vigente para un período de siete años, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS**, con Ref.: No. 033/2023 denominado: "**Contratación de Servicios de limpieza en las instalaciones del Consejo para el período comprendido del 1 al 31 de diciembre 2023**", un contrato denominado: **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2023**, lo anterior de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a llevar a cabo el servicio de limpieza, el cual consiste en el desempeño de las actividades y tareas para mantener limpias y desinfectadas las áreas físicas de las instalaciones de las oficinas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, ubicadas en Noventa y nueve Avenida Norte y final Novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador. **II) ACTIVIDADES GENERALES DEL SERVICIO**. El servicio consiste en brindar limpieza y desinfección de todas las áreas de las instalaciones del CONSAA, realizando cinco veces a la semana, las siguientes actividades: **a)** Limpieza de pisos, paredes, puertas, ventanales y vidrios existentes en cada área; **b)** Limpieza externa de mobiliarios, accesorios y utensilios en general; **c)** Lavar y desinfectar servicios sanitarios, lavamanos, baños y paredes; **d)** Lavar depósitos de basura y colocarlos en su respectivo lugar; **e)** Limpieza y abrillantado de pisos en las áreas asignadas durante los días contratados, las veces que sea necesario (mínimo dos veces al día); **f)** Trasladar la basura en sus bolsas respectivas; **g)** Limpieza de acera y cuneta externa de las oficinas del CONSAA; **h)** Limpieza de parqueo, techos, cielos falsos, canaletas y tragantes; **i)** Limpieza de paredes quitando telas de araña; **j)** Colaboración en la atención de reuniones del Directorio y de todas aquellas que se realicen en la sala de reuniones del CONSAA; **k)** Lavar platos, vasos y tasas; **l)** Colaborar en atención de bebidas (café, agua, etc.) a los empleados de la institución y **m)** Otras tareas relacionadas con la limpieza, que le sea asignada por la administración. **III) CRITERIOS DE CALIDAD**. La contratista, deberá esmerarse por proporcionar un servicio de calidad, de acuerdo a los siguientes estándares: **a)** La limpieza de las diferentes áreas de las Unidades sujetas del servicio, deberá hacerse con un mínimo de dos veces diarias, a fin de mantenerlo totalmente limpio; **b)** La limpieza deberá realizarse evitando el barrido en seco con escobas que levanten polvo y contaminen el ambiente; **c)** Los materiales a utilizar para la limpieza, deberán ser de buena calidad de tal forma que desinfecten las diferentes áreas y mostrando una buena limpieza en los pisos, ventanas, paredes y muebles, que mantengan la calidad de la superficie que limpiaron y no dañen los acabados originales; **d)** Los insumos de limpieza y desinfección, serán proporcionados por la contratista y deberán cumplir con las concentraciones específicas de acuerdo a las indicaciones del fabricante; y **e)** Las normas de seguridad e higiene industrial estarán a cargo de la contratista. **IV) SISTEMA DE SUPERVISIÓN**. La contratista proporcionará supervisiones permanentes que monitoreen al personal contratado y la calidad de dicho servicio. **V) COMPROMISO DE LA CONTRATISTA**. **a)** La contratista deberá considerar para sus empleados todos los beneficios y prestaciones contempladas en las legislaciones vigentes, por lo que el CONSAA no adquiere ninguna responsabilidad legal ni laboral con los empleados de la empresa contratada; **b)** Será responsabilidad de la contratista, cualquier daño o pérdida que el CONSAA sufra por negligencia o mal servicio del personal de limpieza; **c)** Los empleados de la contratista deberán presentarse vistiendo un uniforme completamente limpio y ordenado; **d)** El ofertante deberá proveer las bolsas para la recolección de la

basura; e) El ofertante deberá adjuntar el listado de equipo y productos de limpieza y desinfección a utilizar mensualmente; y f) Es responsabilidad de la contratista, la colocación periódica (mínimo cada dos días), de aromatizante ambiental (pudiendo ser en pastillas o spray) en los servicios sanitarios. **VI) EL CONTRATANTE PROPORCIONARÁ.** El espacio respectivo para el resguardo de los equipos y materiales de limpieza. **VII) HORARIO:** El personal designado por la contratista tendrá un horario de las siete horas a las diecisiete horas, cinco días a la semana y con un receso para tomar sus alimentos. **VIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la oferta, la Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia de algunos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IX) FUENTE DE LOS RECURSOS Y PRECIO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista durante el plazo del contrato la cantidad total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 664.11)**, incluido el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA). El pago que deba hacerse en virtud de este contrato será cancelado con el Código Presupuestario dos mil veintitrés-cuatro mil ciento dieciséis-cuatro-cero uno-cero uno-veintiuno-dos-cincuenta y cuatro mil trescientos siete. **X) FORMA DE PAGO: a) PAGO:** El trámite de pago lo efectuará la contratista en las instalaciones del CONSAA, ubicada en noventa y nueve Avenida Norte y Final novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador; el CONSAA efectuará el pago a la contratista, contra la presentación de la factura correspondiente; y **b) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el CONSAA, haga efectivo el pago, la contratista, deberá adjuntar: Factura duplicado-cliente con IVA incluido; y Acta de recepción del servicio firmada y sellada por la contratista y la Administradora de Contrato. **XI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **UN MES**, el cual empieza a partir del primero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **XII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a favor del CONSAA una garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a lo regulado en el documento de solicitud de oferta. En caso de incumplimiento del contrato, el CONSAA hará efectiva dicha garantía. **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para efecto del presente contrato, se nombra como administradora del mismo a la Licenciada Juana Bautista Montoya Marín. **XIV) PRÓRROGA DE CONTRATO.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables a la contratista y en los demás casos previstos en la Ley de Compras Públicas. **XV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del CONSAA, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas,




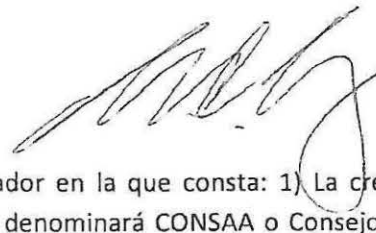
el presente contrato podrá también extinguirse por cualquiera de las siguientes razones: a) Incumplimiento de la contratista para realizar los servicios de limpieza tal como se ha estipulado; y b) por incumplimiento a lo estipulado en la oferta de servicios presentada. Documento que se tiene incorporado a este contrato, como parte del mismo y de obligatorio cumplimiento. El contratante se reserva el derecho de terminar el contrato por incumplimiento de cualquiera de las causas antes especificadas. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El CONSAA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, La Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, así como los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONSAA con respecto a la prestación del servicio del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el CONSAA. **XX) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en noventa y nueve Avenida Norte y Final novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

  
**JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA**  
CONSAA  
CONTRATANTE

  
**ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**  
MULTIGÉS, S.A. DE C.V  
CONTRATISTA

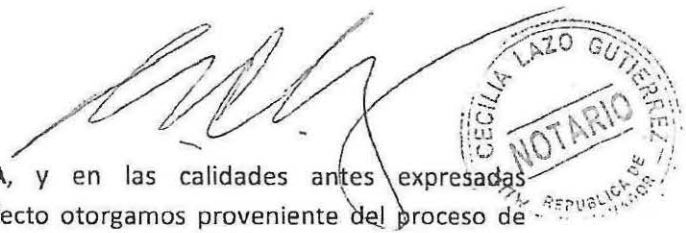


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ**, Notaria, de este domicilio, comparece el señor **JULIO ANGEL CASTRO LUNA**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Agroindustrial, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley de la Producción, Industrialización y



Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador en la que consta: 1) La creación del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera que se denominará CONSAA o Consejo como un Organismo Estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio es la ciudad de San Salvador; 2) Los organismos de Dirección y Administración del Consejo y que habrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Directorio (Art. 6 LPICAAES); 3) Que al Director Ejecutivo le corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial del Consejo, pudiendo celebrar contratos como el presente, dirigir las actividades administrativas del mismo y ejecutar el presupuesto de gastos administrativos, así como autorizar las erogaciones a cuenta del mismo (Art. 14 Numeral 1, 2, 7 y 11 LPICAAES); y b) Acuerdo número CUARENTA Y UNO-CUATRO- DOS MIL CUATRO, de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, del acta de Sesión número cuarenta y uno, por la cual se acuerda y ratifica nombrar al Licenciado Julio Ángel Castro Luna, como Director Ejecutivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a partir del dos de junio del año dos mil cuatro; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará: "EL CONTRATANTE" y por otra parte comparece el señor **ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**, de setenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad "**MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**MULTIGES, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: 1) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero del año dos mil quince, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, y que la Administración y la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden según sea el caso al Administrador Único Propietario o al Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente; y 2) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, extendida en esta ciudad el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, donde consta que en el Acta número cinco de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se acordó por unanimidad de los socios colocar como Director Presidente al Ingeniero Rolando Arturo Castaneda Huezo, por lo que se encuentra con amplias facultades, entre otras la de celebrar actos como el presente y contraer cualquier tipo de obligaciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la sociedad, y quién en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**; y en las calidades indicadas ambos **ME DICEN**: Que las firmas que calzan el anterior documento, fechado el día de hoy, en esta ciudad, son **AUTÉNTICAS**, y como tales las reconocen por haberlas puesto de su puño y letra, a mi presencia, así como los conceptos y obligaciones ahí expresados y que se refiere a un "**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2023**", que literalmente

dice: "////////////////////" **NOSOTROS**, por una parte, **JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Agroindustrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del **CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA (CONSAA)**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) La Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador en la que consta: 1) La creación del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera que se denominará CONSAA o Consejo como un Organismo Estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio es la ciudad de San Salvador; 2) Los organismos de Dirección y Administración del Consejo y que habrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Directorio (Art. 6 LPICAAES); 3) Que al Director Ejecutivo le corresponde la Representación Judicial y Extrajudicial del Consejo, pudiendo celebrar contratos como el presente, dirigir las actividades administrativas del mismo y ejecutar el presupuesto de gastos administrativos, así como autorizar las erogaciones a cuenta del mismo (Art. 14 Numeral 1, 2, 7 y 11 LPICAAES); b) Acuerdo número CUARENTA Y UNO-CUATRO- DOS MIL CUATRO, de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, del acta de Sesión número cuarenta y uno, por la cual se acuerda y ratifica nombrarme como Director Ejecutivo del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a partir del dos de junio del año dos mil cuatro; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**, de setenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad "**MULTISERVICIOS DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**MULTIGES, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: 1) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero del año dos mil quince, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, y que la Administración y la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden según sea el caso al Administrador Único Propietario o al Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente; y 2) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, extendida en esta ciudad el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, donde consta que en el Acta número cinco de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se acordó por unanimidad de los socios colocar como Director Presidente al Ingeniero Rolando Arturo Castaneda Huezos, por lo que me encuentro facultado para la firma del presente contrato, ya que la credencial se encuentra vigente para un período de siete años, quien en



este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS**, con Ref.: No. 033/2023 denominado: **"Contratación de Servicios de limpieza en las instalaciones del Consejo para el período comprendido del 1 al 31 de diciembre 2023"**, un contrato denominado: **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2023**, lo anterior de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a llevar a cabo el servicio de limpieza, el cual consiste en el desempeño de las actividades y tareas para mantener limpias y desinfectadas las áreas físicas de las instalaciones de las oficinas del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, ubicadas en Noventa y nueve Avenida Norte y final Novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador. **II) ACTIVIDADES GENERALES DEL SERVICIO**. El servicio consiste en brindar limpieza y desinfección de todas las áreas de las instalaciones del CONSAA, realizando cinco veces a la semana, las siguientes actividades: **a)** Limpieza de pisos, paredes, puertas, ventanales y vidrios existentes en cada área; **b)** Limpieza externa de mobiliarios, accesorios y utensilios en general; **c)** Lavar y desinfectar servicios sanitarios, lavamanos, baños y paredes; **d)** Lavar depósitos de basura y colocarlos en su respectivo lugar; **e)** Limpieza y abrillantado de pisos en las áreas asignadas durante los días contratados, las veces que sea necesario (mínimo dos veces al día); **f)** Trasladar la basura en sus bolsas respectivas; **g)** Limpieza de acera y cuneta externa de las oficinas del CONSAA; **h)** Limpieza de parqueo, techos, cielos falsos, canaletas y tragantes; **i)** Limpieza de paredes quitando telas de araña; **j)** Colaboración en la atención de reuniones del Directorio y de todas aquellas que se realicen en la sala de reuniones del CONSAA; **k)** Lavar platos, vasos y tasas; **l)** Colaborar en atención de bebidas (café, agua, etc.) a los empleados de la institución y **m)** Otras tareas relacionadas con la limpieza, que le sea asignada por la administración. **III) CRITERIOS DE CALIDAD**. La contratista, deberá esmerarse por proporcionar un servicio de calidad, de acuerdo a los siguientes estándares: **a)** La limpieza de las diferentes áreas de las Unidades sujetas del servicio, deberá hacerse con un mínimo de dos veces diarias, a fin de mantenerlo totalmente limpio; **b)** La limpieza deberá realizarse evitando el barrido en seco con escobas que levanten polvo y contaminen el ambiente; **c)** Los materiales a utilizar para la limpieza, deberán ser de buena calidad de tal forma que desinfecten las diferentes áreas y mostrando una buena limpieza en los pisos, ventanas, paredes y muebles, que mantengan la calidad de la superficie que limpiaron y no dañen los acabados originales; **d)** Los insumos de limpieza y desinfección, serán proporcionados por la contratista y deberán cumplir con las concentraciones específicas de acuerdo a las indicaciones del fabricante; y **e)** Las normas de seguridad e higiene industrial estarán a cargo de la contratista. **IV) SISTEMA DE SUPERVISIÓN**. La contratista proporcionará supervisiones permanentes que monitoreen al personal contratado y la calidad de dicho servicio. **V) COMPROMISO DE LA CONTRATISTA**. **a)** La contratista deberá considerar para sus empleados todos los beneficios y prestaciones contempladas en las legislaciones vigentes, por lo que el CONSAA no adquiere ninguna responsabilidad legal ni laboral con los empleados de la empresa contratada; **b)** Será responsabilidad de la contratista, cualquier daño o pérdida que el CONSAA sufra por negligencia o mal servicio del personal de limpieza; **c)** Los empleados de la contratista deberán presentarse vistiendo un uniforme completamente limpio y ordenado; **d)** El ofertante deberá proveer las bolsas para la recolección de la basura; **e)** El ofertante deberá adjuntar el listado de equipo y productos de limpieza y desinfección a



utilizar mensualmente; y f) Es responsabilidad de la contratista, la colocación periódica (mínimo cada dos días), de aromatizante ambiental (pudiendo ser en pastillas o spray) en los servicios sanitarios. **VI) EL CONTRATANTE PROPORCIONARÁ.** El espacio respectivo para el resguardo de los equipos y materiales de limpieza. **VII) HORARIO:** El personal designado por la contratista tendrá un horario de las siete horas a las diecisiete horas, cinco días a la semana y con un receso para tomar sus alimentos. **VIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la oferta, la Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia de algunos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IX) FUENTE DE LOS RECURSOS Y PRECIO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista durante el plazo del contrato la cantidad total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 664.11)**, incluido el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA). El pago que deba hacerse en virtud de este contrato será cancelado con el Código Presupuestario dos mil veintitrés-cuatro mil ciento dieciséis-cuatro-cero uno-cero uno-veintiuno-dos-cincuenta y cuatro mil trescientos siete. **X) FORMA DE PAGO:** a) **PAGO:** El trámite de pago lo efectuará la contratista en las instalaciones del CONSAA, ubicada en noventa y nueve Avenida Norte y Final novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador; el CONSAA efectuará el pago a la contratista, contra la presentación de la factura correspondiente; y b) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el CONSAA, haga efectivo el pago, la contratista, deberá adjuntar: Factura duplicado-cliente con IVA incluido; y Acta de recepción del servicio firmada y sellada por la contratista y la Administradora de Contrato. **XI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **UN MES**, el cual empieza a partir del primero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **XII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a favor del CONSAA una garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a lo regulado en el documento de solicitud de oferta. En caso de incumplimiento del contrato, el CONSAA hará efectiva dicha garantía. **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para efecto del presente contrato, se nombra como administradora del mismo a la Licenciada Juana Bautista Montoya Marín. **XIV) PRÓRROGA DE CONTRATO.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables a la contratista y en los demás casos previstos en la Ley de Compras Públicas. **XV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del CONSAA, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá también extinguirse por cualquiera de las siguientes razones: a)

Incumplimiento de la contratista para realizar los servicios de limpieza tal como se ha estipulado; y b) por incumplimiento a lo estipulado en la oferta de servicios presentada. Documento que se tiene incorporado a este contrato, como parte del mismo y de obligatorio cumplimiento. El contratante se reserva el derecho de terminar el contrato por incumplimiento de cualquiera de las causas antes especificadas. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El CONSAA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, La Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, así como los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONSAA con respecto a la prestación del servicio del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el CONSAA. **XX) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en noventa y nueve Avenida Norte y Final novena Calle Poniente Bis, número seiscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. "XXXXXXXXXXXX". Así se expresaron los comparecientes, en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas útiles. Y yo, la Suscrita Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido escritas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, en las calidades en que actúan. - Y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DE TODO DOY FE.**

  
**JULIO ÁNGEL CASTRO LUNA**  
CONSAA  
CONTRATANTE

  
**ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO**  
MULTIGES, S.A. DE C.V  
CONTRATISTA